

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de noviembre de 2023.

No. 91

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0616/2023 I P.O., mediante el cual se expide la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/AUAFL/0620/2023 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado autorizó el nuevo fundo legal de la cabecera municipal Pedro Meoqui, con la superficie de 1,619-15-83.182 hectáreas.

Pág. 4653

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 4655

-0-

DECRETO N° LXVII/MINDC/0629/2023 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Pág. 4659

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0630/2023 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, declaró el 25 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Pág. 4662

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/006/2023-BIS, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 4663

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 194/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto la emisión de los Lineamientos del Fideicomiso Gran Visión.

-FOLLETO ANEXO-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 73, párrafos primero y segundo, y sus fracciones I, VI, VII, y IX; 185, fracción VIII; 187, fracción II; y 189, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 73. Se reconoce el derecho de **las niñas, niños y adolescentes** al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación.

La atención a la salud de **las niñas, niños y adolescentes** es de carácter prioritario, teniendo como objetivo general mejorar sus actuales niveles de salud, mediante la integración y desarrollo de programas de prevención y control de las enfermedades que más frecuentemente pueden afectarlos, comprendiendo las siguientes acciones:

- I. La atención a **niñas, niños y adolescentes** y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo.
- II. a V. ...
- VI. Asegurar la prestación de la asistencia médica y las condiciones sanitarias necesarias a **todas las niñas, niños y adolescentes**, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.
- VII. Combatir **la desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos de conducta alimentaria** mediante la promoción de una **alimentación equilibrada, el consumo de** agua potable, **el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.**
- VIII. ...
- IX. La atención de los problemas en el área de la comunicación humana y de la psicología en **las niñas, niños y adolescentes**, como grupo prioritario y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 185. ...

- I. a VII. ...
- VIII. Promover campañas de difusión sobre las necesidades nutricionales básicas **e imagen corporal positiva.**
- IX. y X. ...

Artículo 187. ...

- I. ...
- II. La promoción de hábitos saludables **y prevención de trastornos alimenticios.**
- III. a V...

...

Artículo 189. La promoción de hábitos saludables tiene por objeto dar a conocer, de manera **amplia y permanente**, los programas y estrategias de prevención y control **en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos**, mediante **campañas informativas dirigidas a los diversos sectores de la población, teniendo como prioridad el interés superior de la niñez sobre cualquier otro.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 85, párrafo segundo, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 85. ...

En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad; **así como de la prevención y control en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, con la finalidad de promover una imagen corporal positiva.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.